

125-07-07

NOTIFICACIÓN POR AVISO ELECTRÓNICO PÁGINA WEB Y LUGAR VISIBLE DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Radicado: **CACCI 4243 del 03 de noviembre de 2020**

Santiago de Cali (Valle del Cauca)

Fecha fijación: 15 de diciembre de 2020

Señor:

ANÓNIMO

Dirección: Sin datos

Asunto: Notificación por aviso artículo 69 de la Ley 1437 de 2011- AUTO MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE CACCI 4243 del 03 de noviembre de 2020

Cordial Saludo,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 69 de la Ley 1437 de 2020 me permito notificarle por aviso el contenido del Auto de fecha 14 de diciembre de 2020, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011:

Ley 1437 de 2011:

“Artículo 69. Notificación por aviso. *Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.”

De ese modo a continuación se describe el Acto que se notifica a los ciudadanos:

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	Nº FOLIOS DE ACTO	RECURSOS QUE PROCEDEN	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBE INTERPONER EL RECURSO	DIRECCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS	PLAZOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS
AUTO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020 MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE CACCI 4243 del 30 de octubre de 2020.	4 FOLIOS	REPOSICIÓN	DIRECTORA OPERATIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA- CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE	contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co	EN LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, O DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A ELLA, O A LA NOTIFICACIÓN POR AVISO, O AL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO DE PUBLICACIÓN ARTÍCULO 76 Y SIGUIENTES DE LA LEY 1437 DE 2011

El contenido del presente Acto Administrativo se publicará en la página electrónica <https://www.contraloriavalledelcauca.gov.co/publicaciones/39103/notificaciones-participacion-ciudadana/>, y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

Martha Isabel Gutiérrez Segura

MARTHA ISABEL GUTIERREZ SEGURA

Directora Operativa de Participación Ciudadana

C.C. Contáctenos Contraloría <contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co>

Archivo CACCI 3358 del 21 de agosto de 2020- Trasladaada por Competencia DP Código 2020-187616-80764-NC

Copia CGR: cgr@contraloria.gov.co

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Karol Marmolejo Marín	Técnico Operativo	<i>Karol M.</i>
Revisó	Martha Isabel Gutiérrez Segura	Directora Operativa de Participación Ciudadana	<i>Martha G.</i>
Aprobó	Martha Isabel Gutiérrez Segura	Directora Operativa de Participación Ciudadana	<i>Martha G.</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





125-07-07

**AUTO MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA
EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE
CACCI 4243 del 30 de octubre de 2020.**

Santiago de Cali (Valle del Cauca), 14 de diciembre de 2020

La Directora Operativa de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de las facultades establecidas en la Ordenanza 122 de agosto 14 de 2001, modificada por la Ordenanza N° 500 del 07 de diciembre de 2018, Manual de Funciones y de Requisitos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, y en virtud a lo establecido en el artículo 1 y 17 de la Ley 1755 de 2015, es competente para decidir sobre el desistimiento y archivo de una denuncia previamente interpuesta, de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La Contraloría Departamental del Valle, recibió petición identificada con el radicado interno CACCI 4243 del 03 de noviembre de 2020, en la que se informaron las siguientes presuntas irregularidades en el municipio de Dagua Valle del Cauca:

“Esto fue publicado en redes sociales y tiene mucho de verdad lo cual vamos a ir probando. Uno a uno. Y por esos pedimos a la procuraduría y fiscalía contraloría para dar tramite. Igual que el covid que mutó y llegó más fuerte así llegó la nueva administración con más fuerza para robar, en manos de Duvan que desde mucho tiempo empezó con el robo que le hizo a multimodales quien le pagó la deuda fue sancionada, se conoce que si le mandan plata a alguien se queda con la mitad, Jaime Anaya todos saben la clase de alimaña que es, cené huevo falsa con su hija engañaron a Dagua hoy son las traidoras que están acomodando a todos los contrarios burlándose de los del hospital quienes fueron amenazados y se la jugaron con ELLAS para quedar tan mal como están y que decir de Montezuma más torcido que todos juntos Buscando un cambio los dagueños confiaron en Ceneibe entregando su voto a Ana María, gran error puesto que la muchachita no sabe nada de lo que tiene que hacer, sin sentido común le entrega la administración del municipio a Duván Arciniegas, personaje que desde un comienzo en la política mostró sus grandes dotes para apoderarse de los recursos, al lado de Ceneibe que todo se lo acolita hoy junto a David Zúñiga montaron el cartel de la gasolina, es el que quita y el que pone, si busca contrato busque a Duván asesor de la alcaldesa, será por eso que esto va de mal en peor? Un





hombre que No sabe ni hablar. Otro gran personaje Jaime Anaya que No ha salido bien de ninguna administración, con los planes de vivienda hoy se puede decir que se llenó económicamente, cuando compro el lote de los laureles como por arte de magia resultado dueño del lote que vendió para el plan de vivienda nuevo renacer. Eh ahí el porque dicen que la alcaldía está lleno de animalitos, roedores, saltarines y ponzoñosos. Mamá rata, hija ratica y putativo ratón. (...).”

2. La Dirección Operativa de Participación Ciudadana procedió a solicitar al peticionario ampliación de la denuncia ciudadana, para que en el término de un (01) mes, indicara:
 1. Cuáles son los hechos constitutivos de presunto detrimento patrimonial, en los términos del Artículo 69 de la Ley 1757 de 2015.
 2. Cuál es la fecha de ocurrencia de los presuntos hechos con connotación fiscal.
 3. En el evento de contar con otra documentación que tenga en su poder y que guarden relación con el asunto para adelantar el trámite pertinente, se solicita remitirla.
 4. Sírvase aclarar, cuál es la irregularidad de tipo fiscal evidenciada en los contratos No. 2020365, 2020364, 2020366, 2020362, 2020195, 2020286 y 2020187 según el anexo allegado.
3. Que en tal sentido la Dirección Operativa de Participación Ciudadana realizó mediante aviso público identificado con el CACCI No. 3662 del 05 de noviembre de 2020, la notificación de la ampliación de la petición mediante publicación en la cartelera interna y página web, dejando como fecha de fijación el 5 de noviembre de 2020 y fecha de des fijación 12 de noviembre de 2020. (ver link: <https://www.contraloriavalledelcauca.gov.co/publicaciones/39103/notificaciones-participacion-ciudadana/>)
4. Vencido el término legal previsto para ampliar la solicitud por parte de (la) ciudadano (a) respecto de los hechos presuntamente irregulares con incidencia fiscal, se verificó en el correo electrónico de la entidad, sin que se haya remitido respuesta alguna del (la) peticionario (a), tampoco solicitud de prórroga, por lo que procederá la declaratoria de desistimiento y archivo del expediente, en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 que reza:

“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que





el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

De esta manera y surtida las actuaciones necesarias por parte del Ente de Control y conforme al procedimiento para la atención de denuncias ciudadanas, la Guía para atención y trámite de peticiones y denuncias ciudadanas y lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, procederá el desistimiento y archivo.

En consecuencia, la Dirección Operativa de Participación Ciudadana ordenará el Desistimiento y Archivo del expediente CACCI 4243 del 30 de octubre de 2020, advirtiendo al peticionario (a) que la respectiva solicitud, puede ser interpuesta nuevamente con el lleno de los requisitos de Ley.

Por lo expuesto en la parte superior del precitado auto, la Dirección Operativa de Participación Ciudadana;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento y ORDENAR el archivo del expediente contenido del derecho de petición radicado bajo el número CACCI 4243 del 30 de octubre de 2020, sin perjuicio de que la solicitud pueda ser interpuesta nuevamente con el lleno de los requisitos de Ley, de conformidad con las consideraciones esbozadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión al ciudadano mediante aviso público en cartelera y pagina web, en razón a que no existe correo electrónico alguno en el que se pueda realizar la notificación, de conformidad con





lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 491 del 28 de marzo de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión únicamente procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la Dirección Operativa de Participación Ciudadana correo electrónico contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Martha Isabel Gutiérrez Segura

MARTHA ISABEL GUTIERREZ SEGURA

Directora Operativa de Participación Ciudadana

C.C. Contáctenos Contraloría <contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co>
De: EMAIL CERTIFICADO de Luis Alberto Osorio Ramos (CGR) <413927@certificado.4-72.com.co>
Date: vie., 30 oct. 2020 a las 14:43
Subject: Traslado por Competencia Derecho de Petición Código No. 2020-194264-80764-NC (EMAIL CERTIFICADO de luis.osoriosr@contraloria.gov.co)
To: <contactenos@cdvc.gov.co>
Archivo DOPC CACCI 4243 del 30 de octubre de 2020.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Karol R. Marmolejo Marín	Técnico Operativo	<i>Karel M.</i>
Revisó	Martha Isabel Gutiérrez Segura	Directora Operativa de Participación Ciudadana	<i>Martha G.</i>
Aprobó	Martha Isabel Gutiérrez Segura	Directora Operativa de Participación Ciudadana	<i>Martha G.</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

